

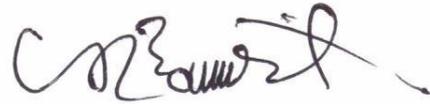
SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

REFERENCIA: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
DEMANDANTE: FERNANDO MIGUEL CASTRO CHAMORRO
DDA: HEREDEROS DE ANA TERESA PERTUZ DE CASTRO E INDETERMINADOS.
RADICACIÓN: 13894-4089-001-2022-00068-00

Constancia Secretarial

Paso al despacho del señor Juez la presente demanda de división material de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante no presentó escrito alguno.

Provea Usted
Zambrano, octubre 20 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que los vicios por los cuales fue inadmitida la presente demanda no fueron subsanados, en tal sentido se procederá a rechazar la misma de conformidad con el numeral 7, inciso segundo del artículo 90 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada a través de apoderado por el señor FERNANDO MIGUEL CASTRO CHAMORRO, contra los HEREDEROS DE ANA TERESA PERTUZ DE CASTRO E INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Ordenase la devolución del expediente sin necesidad de desglose, previas las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e7f645ab7f44cee5be178fe8099a3796c2031706a0b9c3aca90812245d21b4**

Documento generado en 20/10/2022 05:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>